



Resolución Jefatural N° 018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 26 de enero del 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 029 y 096-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, los Informes N° 021 y 063-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, la Carta N° 049-2020/CN, la Carta N° 3878-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el Memorando N° 1928-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 221-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 30-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de septiembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2018-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO NORTE (Integrado por las empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C y SERVICIOS VC PERÚ S.A.C y los señores Tomas Orlando Luna Guerrero y Freder Alberto Guerra Gonzales), suscribieron el Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 2'359,617.30 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Diecisiete con 30/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento diez (110) días calendario;

Que, con fecha 10 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 018-2018-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO J&C (Integrado por Carmen Fernández Chillce y Jesús Daniel Yañez Rodríguez), en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 068-2018-MINAGRI-PSI, para el Servicio de Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", por el monto de S/233,372.11 (Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 11/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, los precitados contratos se rigen bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y cuya ejecución se encuentra regulado por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprueba el expediente técnico final de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", con un monto de inversión ascendente a S/ 2'228,171.11 (Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Uno con 11/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de julio de 2019, se designa el Comité de Recepción de Obra; siendo reconfirmado por Resolución Directoral N° 191-2019-MINAGRI-PSI/DIR de fecha 19 de agosto del 2019, para la recepción de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones-Recepción de Obra, de fecha 02 de septiembre de 2019, el Comité de Recepción concluye que no se ha levantado las observaciones en su integralidad, expresando el Contratista su desacuerdo por considerar que son nuevas observaciones respecto al acta suscrita el 06 de agosto de 2019;

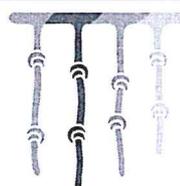
Que, mediante Carta N° 1411-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 26 de setiembre del 2019, la Oficina de Administración y Finanzas comunica al Contratista CONSORCIO NORTE el pronunciamiento sobre las observaciones del Acta de fecha 02 de setiembre del 2019 y da por recibida la obra, de conformidad con el numeral 93.3 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; precisando que dichas observaciones constituyen vicios ocultos, que deberán ser subsanados;

Que, mediante Carta N° 270-2019-RL/CONSORCIO J&C, recibida por el Programa Subsectorial de Irrigaciones el 14 de octubre de 2019, la Supervisión, estando al Informe N° 053-2019-CMAI/JS/CONSORCIO J&C de su Jefe de Supervisión, comunica que el Contratista subsana las observaciones por vicios ocultos, referida en el Acta de fecha 02 de setiembre del 2019;

Que, mediante Carta N° 831-2019/CN, recibida por la Entidad el 30 de octubre del 2019, el Contratista CONSORCIO NORTE presenta el expediente de liquidación del Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 61,251.95 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 95/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 295-2019-RL/CONSORCIO J&C, recibida el 29 de noviembre del 2019, la Supervisión remite el Informe Final de Liquidación del Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a favor del Contratista de S/ 7,186.66 (Siete Mil Ciento Ochenta y Seis con 66/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 3878-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibida el 13 de diciembre del 2019, en virtud del Informe N° 8394-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Contratista CONSORCIO NORTE que hace suyo el Informe Final de Liquidación del Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

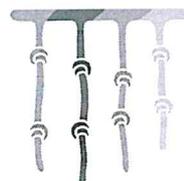
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 049-2020/CN, recibida el 15 de enero del 2020, el Contratista CONSORCIO NORTE da por consentida la liquidación del contrato de obra elaborada por la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 1928-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 221-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, manifiesta que el monto desembolsado corresponde a la suma de S/ 2'351,346.98 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 98/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, existiendo un saldo a favor del Contratista de S/ 7,186.66 (Siete Mil Ciento Ochenta y Seis con 66/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante los Memorandos N° 029 y N° 096-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 019 y N° 063-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y los Informes N° 008 y 021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través de los cuales sustenta la liquidación del Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI determinando un monto de inversión de S/ 2'358,533.64 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres con 64/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 7,186.66 (Siete Mil Ciento Ochenta y Seis con 66/100 soles) incluido IGV; precisando en el Informe N° 063-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES lo siguiente:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



1.0 RESUMEN DE LIQUIDACION

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A)	DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
	Valorización Exp. Técnico	104,644.86	104,644.86	
	Valorización Ppto. Principal	104,644.86	104,644.86	0.00
(B)	DE LAS VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL			
	Valorización Ppto. Principal	1,888,022.06	1,888,022.06	
	Factor de corrección			
	Valorización Ppto. Principal	1,888,022.06	1,888,022.06	0.00
(C)	REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES			
	Reajuste Valorización Ppto. Principal	6,685.79	0.00	
	Rajuste de mayores metrados	0.00	0.00	
	Reajuste de menores metrados y reducción	0.00	0.00	
	SUB TOTAL (B)	6,685.79	0.00	6,685.79
(D)	AMORTIZACION DE ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	172,045.79	172,045.79	
	Amortización de Adelanto Directo	-172,045.79	-172,045.79	
	Adelanto para materiales	0.00	0.00	
	Amortización de Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	SUB TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00
(E)	DEDUCCIO POR ADELANTOS			
	Reintegro que no corresponde al adelanto directo	-595.40	0.00	
	Reintegro que no corresponde al adelanto de material	0.00	0.00	
	SUB TOTAL (D)	-595.40	0.00	-595.40
(F)	OTROS			
	Mayores G.G. por demora de Recepción de Obra.	0.00	0.00	
	Intereses Legales por demora en el pago de Valorizaci	0.00	0.00	
	SUB TOTAL (F)	0.00	0.00	0.00
(G)	TOTAL GENERAL	1,998,757.31	1,992,666.92	6,090.39
(H)	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	359,776.33	358,680.06	1,096.27
(I)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A FACTURAR	2,358,533.64	2,351,346.98	7,186.66
(J)	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION (ART. N°133 RLCE)	42,214.32	42,214.32	0.00
(K)	OTRAS PENALIDADES (ART.134)	24,876.00	24,876.00	0.00
(L)	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACION DE LA OBRA (ART.N°161 RLCE).	67,090.32	67,090.32	0.00
(M)	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00
(N)	SALDO A CANCELAR			SALDO FINAL
	Monto a Cancelar en Efectivo			6,090.39
	Monto a Cancelar en Efectivo por IGV 18%			1,096.27
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A FACTURAR			7,186.66

Que, mediante correo electrónico, con fecha 20 de enero de 2022, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-



2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de obra conforme a lo siguiente:

“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato” (resaltado es agregado);

Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, se concluye declarar consentida la liquidación del Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”;

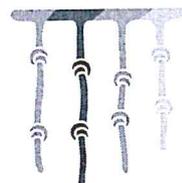
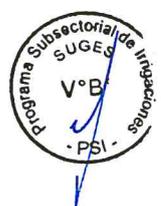
Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 054-2018-MINAGRI-PSI, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochumi, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones con el CONSORCIO NORTE (Integrado por las empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C y SERVICIOS VC PERÚ S.A.C y los señores Tomas Orlando Luna Guerrero y Freder Alberto Guerra Gonzales), determinando un monto de inversión ascendente a **S/ 2'358,533.64** (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres con 64/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de **S/ 7,186.66** (Siete Mil Ciento Ochenta y Seis con 66/100 soles) incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO NORTE por el monto de S/ 7,186.66 (Siete Mil Ciento Ochenta y Seis con 66/100 soles) incluido IGV, que se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO NORTE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4°.- **DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO NORTE y al CONSORCIO J&C, conjuntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

